

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL

Proyecto No	00108636
Nombre Proyecto	Finanzas para la Biodiversidad BIOFIN
Título contratación	Consultor(a) de apoyo a SENAGUA para establecer cualitativa y cuantitativamente los factores diferenciadores para el cobro de la tarifa de agua cruda de tres sectores productivos
Tipo de contrato	Consultoría individual
Ubicación	Quito-Ecuador
Duración	90 días calendario

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO Y JUSTIFICATIVO

BIOFIN se inició en respuesta a la urgente necesidad mundial de canalizar fondos de todas las fuentes posibles hacia los objetivos mundiales y nacionales de biodiversidad, como se destacó durante la COP 10 del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) en Nagoya en 2010. Una evaluación preliminar realizada bajo los auspicios del Panel de Alto Nivel sobre Evaluación Global de Recursos para la Implementación del Plan Estratégico del CDB para 2011-2020, estimó que la inversión global requerida oscila entre 130 y USD 440 mil millones anuales. Sin embargo, los gastos mundiales actuales para la conservación de la biodiversidad ascienden a USD 52 mil millones anuales según un informe del Programa Global Canopy. Estas estimaciones globales actualmente no se basan en cálculos precisos a nivel nacional. Por lo tanto, se consideró que un enfoque ascendente era el más apropiado para abordar los desafíos de la financiación de la biodiversidad de una manera integral, creando un caso comercial sólido para la implementación de soluciones financieras para la conservación de la biodiversidad.

En este contexto, durante la COP 11 del CDB en 2012, el PNUD y la Comisión Europea lanzaron la Iniciativa de Financiamiento de la Biodiversidad - BIOFIN. Pronto se unieron los Gobiernos de Alemania y Suiza, seguidos por los Gobiernos de Noruega y Flandes en 2014. Hasta julio de 2015, las contribuciones conjuntas de los cinco socios de BIOFIN ascendieron a USD 29 millones, para 35 países beneficiarios. Uno de los países beneficiarios es Ecuador, cuyas iniciativas financieras incluyen una que se enfoca en el costo de implementación de las medidas y acciones de conservación de las fuentes y zonas de recarga hídrica priorizadas por la Secretaría del Agua, para establecer una fórmula de cálculo para la tarifa de uso de Agua Cruda.

Según la Constitución del Ecuador en su Artículo 12 “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”

El artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 6 de agosto de 2014, determina las competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua entre ellas, p) establecer los parámetros generales, en base a estudios técnicos y actuariales, para la fijación de las tarifas por la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento, riego y drenaje, y fijar los montos de las tarifas de las autorizaciones de uso y aprovechamiento productivo del agua, en los casos determinados en esta Ley.

En el Artículo 138 de la Ley de Orgánica de Recursos Hídricos se señala que “las tarifas por autorización de uso y aprovechamiento de agua cruda se basarán en los siguientes criterios: a) aplicación a todos los usos y aprovechamientos del agua; b) diferenciación según el volumen y tipo de uso o aprovechamiento del agua, considerando los criterios que para los mismos se establecerán en el Reglamento; c) revisión periódica; y, d) contribución en la operación y mantenimiento de obras multipropósito. Las tarifas serán aprobadas por la Autoridad Única del Agua en función de los estudios técnicos determinados para el efecto, en aplicación de lo preceptuado en esta Ley y en el Reglamento.

Así también en el Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Capítulo III Tipos de Tarifa y Principios Generales para la Regulación y Gestión de las mismas, en el artículo 121 sobre la tarifa por autorización de uso y aprovechamiento de agua cruda se indica: “las tarifas podrán ser distintas según las diversas utilidades del agua en función de los siguientes criterios: a) la utilidad social y económica del destino del agua. Se considerarán dentro de esos conceptos la capacidad económica del titular de la autorización, la ubicación geográfica del uso del agua o del aprovechamiento productivo según los incentivos estatales, la generación de empleo y el carácter de economía popular y solidaria del titular de la correspondiente autorización; y, b) que se produzca o no, un uso consuntivo del agua y en caso de uso consuntivo, se diferenciará el grado de eficiencia. En todo caso será componente de la tarifa el relativo a la protección, conservación de cuencas, protección de fuentes de agua y zonas de recarga hídrica a que se refiere este Reglamento. Las regulaciones técnicas emitidas por la Agencia de Regulación y Control del Agua contendrán los criterios precisos, cuantitativos, para poder llevar a cabo la diferenciación mencionada y los componentes de la tarifa”

Con fecha 13 de junio del 2016 se publicó la Regulación de la Agencia de Regulación y control del Agua (ARCA) Nro. DIR-ARCA-RG-002-2016, denominada “Criterios Técnicos y Actuariales Para la Fijación de Tarifas por Usos y Aprovechamientos del Agua Cruda, con el objetivo de “Establecer los criterios técnicos y actuariales para la fijación de las tarifas de agua cruda para todos los usos y aprovechamiento del agua”

Con fecha 26 de septiembre del 2016 se emitió la resolución 4/2016 de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), denominada “Autorizaciones de uso y aprovechamiento productivo de agua”, y la Regulación DIR-ARCA-RG-005-2016 denominada “Parámetros e indicadores de usos y aprovechamientos del agua”. Esta Regulación tiene por objeto “mejorar y optimizar la gestión de las autorizaciones para todos los usos y aprovechamiento del agua mediante la validación, control y estandarización de los procedimientos, incluidas las condiciones y obligaciones de los usuarios”.

Con fecha 23 de mayo del 2017 se emitió el Acuerdo Ministerial SENAGUA No. 1522 en cuyo artículo 1 se aprobó la fórmula de cálculo para la obtención de la tarifa referencial de agua cruda para la sostenibilidad del sector hídrico. En su artículo 2 se aprobó y fijó las tarifas de las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua.

Para el 2017, mediante Acuerdo Ministerial No 0010-SENAGUA-2017, se reforma el Acuerdo Ministerial 1522, del 23 de mayo de 2017, y se establece un “Nuevo Pliego para la Sostenibilidad del Agua”, creando un marco tarifario para el agua cruda. En este

caso, los criterios usados para el cálculo del valor referencial de agua cruda, para la sostenibilidad del recurso hídrico son: “costos totales estimados de sostenibilidad del dominio hídrico público y el volumen nacional de agua autorizado”. Con esto, se estableció un rubro para: el excedente del consumo humano; riego para la soberanía alimentaria (que incluye actividades realizadas por organizaciones de la economía popular y solidaria, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades); riego productivo; turismo; hidroelectricidad; uso industrial; envasado de agua; minería y petróleo; y, otros.

La presente consultoría involucra a SENAGUA como Autoridad Única del Agua, a la Agencia de Regulación y Control de Agua ARCA, a la Empresa Pública del Agua EPA, como miembros del Comité de Economía del Agua, además del equipo técnico de la Iniciativa para el Financiamiento de la Biodiversidad BIOFIN II del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD.

Bajo este contexto, y buscando potenciar el cobro de la mencionada tarifa, el proyecto BIOFIN requiere contratar a un/a consultor/a individual que brinde apoyo a SENAGUA, para generar factores diferenciadores tendientes a la optimización de la recaudación de la tarifa diferenciada de agua cruda.

3. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Establecer cualitativa y cuantitativamente los factores diferenciadores para el cobro de la tarifa de agua cruda de tres sectores productivos usuarios de agua cruda.

3.1 Objetivos Específicos

- 3.1.1. Estructurar un manual de operativización del marco legal vigente para la tarifa de agua cruda (incluido un glosario consensuado con SENAGUA).
- 3.1.2. Definir al menos 3 sectores priorizados y las justificaciones para establecer los cambios específicos en los factores diferenciadores para cada uno de ellos.
- 3.1.3. Plantear los factores diferenciadores de mayor impacto en la recaudación de la tarifa de agua cruda a partir de la línea base y una proyección de potenciales nuevos ingresos a partir de un análisis técnico-financiero.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El/la consultor/a deberá trabajar en coordinación con técnicos y especialistas de la Secretaría Nacional del Agua, así como con otros actores relevantes que se identifiquen para la ejecución de la presente consultoría, considerando al menos las siguientes actividades:

Para cumplir con el objetivo específico 3.1.1.

- El/la consultor/a deberá recopilar y analizar la normativa legal vigente y la información previa generada en SENAGUA, ARCA, EPA y otros, que sirva para caracterizar el contexto situacional del modelo de tarifa de agua cruda en el Ecuador.
- El/la consultor/a deberá organizar reuniones de trabajo con técnicos de SENAGUA para la concreción de un glosario de términos y definiciones que permitan manejar un lenguaje común.

Para cumplir con el objetivo específico 3.1.2.

- El/la consultor/a deberá mantener reuniones técnicas con especialistas y expertos de la Secretaría Nacional del Agua, BIOFIN y demás instituciones relacionadas, además de la respectiva revisión documental pertinente para el análisis y priorización de sectores productivos.
- El/la consultor/a deberá priorizar de sectores productivos privados de usuarios de agua cruda susceptibles de aplicación de factores diferenciadores bajo criterios de maximización de la recaudación y contribución a la conservación de cuencas hídricas, y viabilidad política.

Para cumplir con el objetivo específico 3.1.3.

- El/la consultor/a deberá generar una proyección de potenciales nuevos ingresos a partir del análisis de la fórmula de cálculo de tarifa de agua cruda y los factores diferenciadores que se proponen.
- El/la consultor/a deberá realizar un análisis económico – financiero sobre el impacto en la recaudación de la tarifa de agua cruda, en diferentes escenarios de aplicación de los nuevos factores diferenciadores propuestos, en función del potencial incremento tarifario requerido y el grado de responsabilidad ambiental sobre el aprovechamiento del recurso agua.

El/la consultor/a debe tomar como elementos referenciales los resultados de la Consultoría “Validación y ajuste del modelo de gestión para la implementación de la tarifa de agua cruda y sus factores diferenciadores en el Ecuador” ejecutado en mayo 2018. (Esta información será entregada al/la consultor/ha seleccionado/a).

5. PRODUCTOS ESPERADOS¹

PRODUCTO 1

Manual de operativización del marco legal vigente para la tarifa de agua cruda (incluido un glosario consensuado con SENAGUA).

PRODUCTO 2

Informe de al menos 3 sectores priorizados y las justificaciones para establecer los cambios específicos en los factores diferenciadores para cada uno de ellos.

PRODUCTO 3

Informe de los factores diferenciadores de mayor impacto en la recaudación de la tarifa de agua cruda a partir de la línea base y una proyección de potenciales nuevos ingresos a partir de un análisis técnico-financiero.

Observaciones generales:

Todos los productos y sus anexos deberán ser entregados en formatos editables. Se deberá planificar con el Proyecto BIOFIN reuniones de trabajo en Quito o cualquier otro mecanismo para la presentación de resultados preliminares y documentos finales previos a su entrega final acorde al cronograma presentado. El proyecto brindará el apoyo técnico necesario.

¹ Todos los Productos deben incorporar como mínimo las directrices de la sección 4 de los TdR.

6. COORDINACIÓN / SUPERVISIÓN

La administración del contrato estará a cargo de la coordinación del proyecto BIOFIN quien a su vez coordinará con SENAGUA y el PNUD. El administrador tiene la obligación de brindar las adecuadas y necesarias facilidades para que el/la consultor/a pueda cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

El Proyecto BIOFIN apoyará el acceso a la información necesaria y disponible para la ejecución de la presente consultoría, apoyará la coordinación general de actividades entre actores institucionales claves y personal técnico de SENAGUA, gestionará la revisión y aprobación de los productos, asegurará el seguimiento técnico y administrativo de los avances del trabajo, entre otros.

Dentro de la SENAGUA, el/la consultor/a tendrá al Director de Valorización Socioeconómica como punto focal para el apoyo a la ejecución de sus tareas.

Los productos generados en esta consultoría deberán ser aprobados por SENAGUA y PNUD en coordinación con el Proyecto BIOFIN.

La persona encargada del proceso en el Proyecto BIOFIN canalizará los productos entregados por el consultor/a hacia los técnicos de SENAGUA para proceder con una revisión conjunta, quienes contarán con un término de ocho (8) días laborables para aprobar el producto o emitir observaciones.

De no haber observaciones en este período, el producto quedará aprobado. En caso de haberlas, el consultor tendrá ocho (8) días laborables para subsanarlas, luego de lo cual SENAGUA y el Proyecto BIOFIN tendrán cinco (5) días para la revisión final del producto y emitir su aprobación. Solamente una vez aprobados los productos se gestionará el pago

7. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La duración de la consultoría es de (90) noventa días calendario, Los tiempos de revisión por parte de SENAGUA y el Equipo BIOFIN PNUD no se considerarán como parte del tiempo de consultoría.

8. LUGAR DE TRABAJO

El trabajo se desarrollará en la ciudad de Quito. Todos los costos directos e indirectos para la realización de las actividades y cumplimiento de productos señalados en estos TdR y, en general, para la prestación cabal del servicio, deberán ser incluidos y detallados en la oferta económica que entregue el/la consultor/a.

El/la Consultor/a deberá asistir a las reuniones de seguimiento que el contratante considere necesarias

9. PERFIL PROFESIONAL

Educación

- Profesional con título de tercer nivel en ciencias económicas, financieras o administrativas, y/o ingenierías técnicas (civil, hidráulica, ambiental, y afines.)
- Título de cuarto nivel en ciencias económicas, desarrollo sostenible, gestión de cuencas hidrográficas o afines, será una ventaja.

Experiencia y conocimientos

- Experiencia acreditada de por lo menos cinco (5) años en el ejercicio profesional en gestión integrada de recursos hídricos, evaluación socio económica, implementación y monitoreo de proyectos socio ambientales, y/o afines.
- Experiencia en el desarrollo de al menos dos (2) consultorías relacionadas con la evaluación de programas/proyectos de desarrollo, sostenibilidad financiera en el área ambiental y/o afines.
- Al menos dos (2) experiencias en la construcción participativa de documentos y/o manejo de grupos de trabajo.

10. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

La consultoría se realizará a través de un contrato por Consultoría Individual emitido por el PNUD a pedido de la Secretaría Nacional en el marco del proyecto BIOFIN.

La persona seleccionada deberá tener al día sus facturas y será responsable de sus obligaciones tributarias ante el SRI.

Luego de la aprobación final de cada uno de los productos determinados en estos términos de referencia, se cancelará el siguiente porcentaje del valor acordado más IVA contra presentación de la respectiva factura.

El pago total del servicio se realizará previo al informe de aprobación por parte del Administrador, de la oficina país del PNUD y la SENAGUA, considerando la entrega de los productos y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades determinadas en estos TdR, conforme la siguiente tabla:

Productos	Fecha de entrega	Pago
Producto 1: a. Manual de operativización del marco legal vigente para la tarifa de agua cruda (incluido un glosario consensuado con SENAGUA).	A los 30 días calendario de firmado el contrato	25%
Producto 2: Informe de al menos 3 sectores priorizados y las justificaciones para establecer los cambios específicos en los factores diferenciadores para cada uno de ellos	A los 60 días calendario de firmado el contrato.	45%

Producto 3: Informe de los factores diferenciadores de mayor impacto en la recaudación de la tarifa de agua cruda a partir de la línea base y una proyección de potenciales nuevos ingresos a partir de un análisis técnico-financiero.	A los 90 días calendario de firmado el contrato.	30%
Total		100%

11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Las ponderaciones asignadas para la selección son las siguientes:

- Perfil del/la consultor/a 30%
- Propuesta técnica que incluya plan de trabajo 40%
- Propuesta económica 30%

Las calificaciones del perfil profesional y la propuesta técnica serán calificadas según lo descrito en las Tablas 1 y 2.

Tabla 1. Evaluación del perfil

TEMA	PUNTAJE	CRITERIO
Profesional con título de tercer nivel en ciencias económicas, financieras o administrativas, y/o ingenierías técnicas afines al objetivo de la consultoría (civil, hidráulica, ambiental, y afines.) Título de cuarto nivel en ciencias económicas, desarrollo sostenible, gestión de cuencas hidrográficas o afines, será una ventaja	40	Tercer nivel = 20 Maestría = 40
Experiencia acreditada de por lo menos cinco (5) años en el ejercicio profesional en gestión integrada de recursos hídricos, evaluación socio económica, implementación y monitoreo de proyectos socio ambientales, y/o afines.	20	Menos de 2 = 0 ≥ 2 y menor a 5 años = 10 5 años o más = 20
Experiencia en el desarrollo de al menos dos (2) consultorías relacionadas con la evaluación de programas/proyectos de desarrollo, sostenibilidad financiera en el área ambiental y/o afines.	20	Ninguna consultoría=0 1 consultoría= 10 2 consultorías o más = 20

Al menos dos (2) experiencias en la construcción participativa de documentos y/o manejo de grupos de trabajo.	20	Ninguna experiencia = 0 1 experiencia = 10 2 experiencias o más = 20
TOTAL	100 puntos	

El/la consultor/a deberá presentar los títulos que acrediten la formación académica solicitada y certificados laborales para acreditar la experiencia.

Tabla 2. Evaluación oferta técnica

Criterio de Evaluación de las Ofertas Técnicas	Puntaje máximo
¿Hasta qué punto el oferente comprende la naturaleza del trabajo? ¿Se ha definido bien el alcance del trabajo y se ajusta a los TdR?	25
¿Se han desarrollado los aspectos relevantes del trabajo con un nivel suficiente de detalle?	25
¿Se describe a profundidad la metodología establecida para lograr los productos definidos en la consultoría?	25
¿Se ha realizado una propuesta clara? ¿Es lógica y realista la secuencia de actividades y su planificación?	25
Total	100

Oferta Económica – 30%

A la propuesta económica que presente el menor valor le será asignado el mayor puntaje ponderado (30%) y el inverso proporcional a las demás ofertas.

*Los gastos de movilización, alojamiento y alimentación en que pudiese incurrir el/la consultor(a) deberán ser incluidos en el valor de la propuesta económica.

* Los costos de talleres y/o reuniones de coordinación y trabajo con los actores deberán ser asumidos por el/la consultor/a y presentados en la oferta económica.

12. CONFIDENCIALIDAD

El/la contratado/a conviene en que toda la información que llegue a su conocimiento debido a la ejecución de su contrato será considerada confidencial y no divulgable. Por lo tanto, está prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra del dueño de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado el contrato de servicios, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El/la Consultor/a y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos reproducir o publicar la información del proyecto material del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del PNUD.

Los productos generados bajo este tipo de contrato serán propiedad del contratante y no podrán ser difundidos y/o sociabilizados hasta que los mismos sean oficializados.



*Al servicio
de las personas
y las naciones*